

Este Ministerio, conformedo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 11 de julio de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Duiciora, S. A.», por Orden ministerial de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y ampliado por Orden ministerial de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la importación de:

— Azúcar P. E. 17.01.10.3. y  
— Glucosa P. E. 17.02.29.2 (43º Beaumé y 81 por 100 de disolución).

Y la exportación de:

— Caramelos P. E. 17.04.26 y  
— Caramelos de goma P. E. 17.04.28.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría

Llmo. Sr Director general de Exportación.

## 28218 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	95,660	95,940
1 dólar canadiense .....	81,157	81,491
1 franco francés .....	16,991	17,056
1 libra esterlina .....	185,006	185,931
1 libra irlandesa .....	152,051	152,880
1 franco suizo .....	53,328	53,633
100 francos belgas .....	251,968	253,373
1 marco alemán .....	42,875	43,097
100 liras italianas .....	7,993	8,023
1 florín holandés .....	39,164	39,360
1 corona sueca .....	17,432	17,515
1 corona danesa .....	13,250	13,307
1 corona noruega .....	16,766	16,844
1 marco finlandés .....	22,112	22,228
100 chelines austriacos .....	609,882	614,018
100 escudos portugueses .....	148,425	149,322
100 yens japoneses .....	44,235	44,468

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**28219** RESOLUCION de 24 de noviembre de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de variante de media legua en el ferrocarril de Cartagena a Los Nietos», término municipal de Cartagena (Murcia).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 14 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 284, de 4 de noviembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 22 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en los diarios «La Verdad» y «Línea», de Murcia, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo expuesto igualmente al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a esta Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (Agustín de Bethencourt, 25, 2.ª, Madrid-3), al excelentísimo Ayuntamiento referenciado o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Finca 1. Propietario: Don Felipe Fúster. Situación finca: Los Mateos. Clasificación: Solar.

Finca 2. Propietario: Don Miguel Zapata Echevarría. Situación finca: Los Mateos. Clasificación: Solar.

Finca 3. Propietario: Don Juan Manuel Quintáns Hernández. Situación finca: Los Mateos. Clasificación: Solar.

Finca 4. Propietario: Doña Concepción Uris Moreno. Situación finca: Los Mateos. Clasificación: Solar.

Madrid, 24 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

## MINISTERIO DE CULTURA

**28220** REAL DECRETO 2875/1981, de 2 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el inmueble número 7 de la calle Ramón Auñón, en Morón de la Frontera (Sevilla).

La casa número siete de la calle Ramón Auñón, en Morón de la Frontera (Sevilla), construida en el segundo tercio del siglo XVIII, tiene una ingeniosa traza que la hace aparecer como edificio genuino, ya que es peculiar el aprovechamiento de la pronunciada pendiente, en donde se alza, en forma de bancales engarzando cada desnivel por sendas escalinatas.

Posee unos patinillos árabes y un patio de mármol romano. Otros elementos fundamentales de este palacio son la soberbia escalera principal de la casa, de jaspe encarnado, cuyos peldaños forman un solo bloque de mármol y la magnífica portada plateresca.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que dicho edificio reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y dieinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el inmueble número siete de la calle Ramón Auñón, en Morón de la Frontera (Sevilla).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**28221** REAL DECRETO 2876/1981, de 2 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de San Andrés, en Torrecilla de Cameros (Rioja).

Las ermitas gemelas de San Andrés y de San Pedro parecen haber sido en épocas remotas las parroquias de sendos barrios del poblado erigido a la sombra del pequeño castillo de Torrecilla, que le dio nombre.

Son excepcionales, por completo, en lo español, estando entroncadas con las carolingias de los siglos VIII y IX, en forma de rotonda oriental.